



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "LABOR"

Conste por el presente documento, el convenio interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde Dr. **FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **LA ASOCIACIÓN CIVIL "LABOR"**, debidamente representada por su Coordinador Sr. **Edwin Guzmán Espezuá**, identificado con D.N.I. N° 29302771 con domicilio en la calle Melgar 308 - D Of. 204, cercado, a quien en adelante se le denominará **LABOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La **Municipalidad**, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de sus competencias debe preocuparse por velar por un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general. La actual gestión municipal tiene la voluntad política de incorporar la participación de diferentes actores en forma conjunta para mantener limpio su distrito y llevar a cabo la segregación de los residuos desde su origen, buscando una actitud social positiva y que a la vez se contribuya al tratamiento adecuado de su medio ambiente.

Labor es una Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en los Registros Públicos con ficha N° 0145-A e inscrita en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de desarrollo receptoras de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de la Presidencia con Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 083-2001/PCM-SECTI. Dentro de sus fines y objetivos brinda servicios de asesoría, asistencia técnica y capacitación con la finalidad de contribuir en una gestión urbana ambiental adecuada facilitando procesos participativos y de concertación en el marco de Agenda 21 local.

SEGUNDO: FINALIDAD

El presente convenio, tiene por objeto establecer la colaboración entre las dos instituciones para coejecutar el **PROYECTO DE MINIMIZACIÓN Y SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS** para el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero. Buscando la implementación progresiva de un sistema de segregación de residuos sólidos en domicilio con la participación conciente y activa de la comunidad del distrito; convirtiéndose en una experiencia de mejoramiento y protección ambiental replicable en otros sectores:

En una primera etapa este convenio se propone:

1. Establecer coordinaciones con instancias y funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD** para garantizar el tratamiento diferenciado de los residuos en la zona de intervención; tanto on el

000382



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

sistema de recojo de los residuos, como en la elaboración del compost con los residuos orgánicos para el mejoramiento de áreas verdes.

2. Coordinación con el sector de intervención para lograr la conformación de un Comité y designación de responsables por cuadras que se encarguen de dirigir la implementación del proyecto.
3. Desarrollar una campaña de promoción para comprender a los vecinos en este proyecto, mostrando los beneficios del mismo.
4. Realizar jornadas de capacitación masiva sobre organización y liderazgo como en técnicas sobre manejo adecuado de residuos sólidos para lograr una participación activa y conciente de la mayoría de vecinos en dicho proyecto.
5. Realizar campañas de Segregación de residuos sólidos.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LABOR

LABOR se obliga a:

1. Brindar Asesoría y Asistencia Técnica permanente.
2. Cubrir los costos de impresión de 01(uno) afiche con un tiraje de 500 ejemplares para la difusión del Proyecto Piloto.
3. Coordinar una propuesta metodológica para la implementación del Proyecto Piloto.
4. Diseñar, facilitar y sistematizar los talleres de capacitación a realizarse.
5. Cubrir los costos de la edición de una cartilla Explicativa con un tiraje de 1000 ejemplares como material de soporte para la capacitación.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

1. Designar a un Funcionario de la Municipalidad como responsable del seguimiento al Proyecto.
2. Cubrir los costos que demanden la realización de talleres y eventos participativos.
3. Convocatoria a vecinos del sector de intervención definido.
4. Impresión de material de difusión (volantes, pancartas, afiches).

QUINTO: DE LA EJECUCIÓN

De la implementación del presente convenio se espera los siguientes productos:

1. 01 comité ambiental funcionando.
2. 50 % de las familias que conforman el sector definido participan en el proyecto y clasifican sus residuos sólidos en dos componentes: orgánico y material inorgánico reciclable (papel, plásticos, latas, vidrio).

000383



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

3. Se maneja adecuadamente el 60% de residuos domiciliarios del ámbito de intervención en el lapso de 01 año de operación bajo este sistema.
4. Se establece un sistema de acopio del material reciclable bajo la administración de la organización vecinal, que a su vez se encarga de su comercialización para revertir las ganancias en el tratamiento de sus áreas comunes.
5. 01 Módulo de compostaje barrial instalado.
6. 02 jornadas de capacitación realizadas.

Durante la vigencia del presente convenio, las instituciones participantes programaran reuniones periódicas de coordinación, así como una evaluación intermedia de avance y una evaluación final del proyecto.

SEXTO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación tiene una duración de 06 meses a partir de la fecha que se suscribe hasta el 31 de diciembre del 2004.

SEPTIMO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

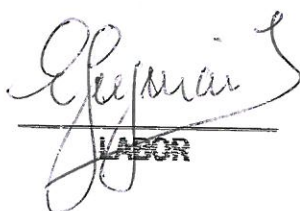
Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: DE LA JURISDICCION

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

En la firma del presente Convenio, no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los primero (01) días del mes de julio del año dos mil cuatro.


LABOR


Dr. Alfredo Zegarra Mejada
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

000384